República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciséis de agosto de dos mil veintidós

Expediente No. 11001-31-03-041-2022-00207-00

Como quiera que la parte actora dentro del término concedido, según informe secretarial que precede, no dio cumplimiento al auto inadmisorio, se rechaza la presente demanda ordenando devolverla sin necesidad de mediar desglose.

Como quiera que no se le reconoció personería al togado Mateo Jaramillo Vernaza inerme es hacer pronunciamiento sobre la renuncia que presentó.

NOTIFÍQUESE

JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

J.R.